

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital	
Un año.....	33,50 pesetas
Seis meses.....	17,50 »
Tres id.....	9 »

Número suelto 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—
(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital	
Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18,50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado

EDITOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINQUENTA CÉNTIMOS LINEA

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

ORDENES

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la Orden de este Ministerio fecha 16 de marzo de 1932, publicada en la *Gaceta* de 19 del mismo, relativa a la petición de clasificación de una fábrica de tratamiento de basuras y autorización de su apertura por el excelentísimo Ayuntamiento de Valencia, pasó dicho expediente, para su clasificación, a la Comisión permanente de la Central de Sanidad local, la que, en sesión celebrada en 15 de junio de 1932, aprobó por unanimidad la inclusión de la industria de transformación de basuras por fermentación, entre las declaradas insalubres por el Reglamento y Nomenclátor de industrias clasificadas como peligrosas, incómodas o insalubres; acordándose proponer que la distancia de los establecimientos donde dicha industria se practique, a los centros habitados, sea de 200 metros.

Este Ministerio se ha servido disponer:

1.ª Que la industria de transformación de basuras por fermentación sea incluida entre las declaradas insalubres por el Reglamento y Nomenclátor de industrias clasificadas como peligrosas, incómodas o insalubres en el artículo 2.º del mismo; y

2.º Que la distancia mínima a que podrán ser instalados dichos establecimientos a los centros habitados, será la de 200 metros.

De Orden Ministerial lo digo a V. I., para su conocimiento, el del excelentísimo Ayuntamiento de Valencia, el de D. Juan Cepdevila Rovira, Secretario de la Compañía Valenciana de Mejores Urbanas, con residencia en Barcelona, Rambla de los Estudios, 1, y efectos consiguientes. Madrid, 19 de junio de 1933.—P. D., J. Bejarano.—Señor Director general de Sanidad.

(*Gaceta* 21 junio 1933).

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por D. Francisco Bécares Fernández, D. Gabriel Ferret Obrador, D. Mariano Bellogin Garcia, D. Leopoldo Acosta Hernández, D. Antonio Ortiz de Landazuri y D. José Ibeas Cano, Médicos del Cuerpo de Sanidad Nacional pertenecientes a las tres ramas que integran el mencionado Cuerpo, solicitando autorización para celebrar un Congreso de Sanidad Nacional que deberá tener lugar en la primera quincena de noviembre próximo,

Este Ministerio ha tenido por conveniente conceder a los Médicos del Cuerpo de Sanidad Nacional antes citados la autorización solicitada para celebrar en esta capital el referido Congreso de Sanidad Nacional y autorizar asimismo a los Médicos pertenecientes al Cuerpo de Sanidad para que puedan concurrir al precitado Congreso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de junio de 1933.—P. D., J. Bejarano.—Señor Director general de Sanidad.
(*Gaceta* 23 junio 1933.)

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 103 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Villadiago, de cuarta clase, a D. Manuel Caviedes Ochoa, que figura con el número 14 en el Escalafón del Cuerpo de Aspirantes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 19 de mayo de 1933.—P. D., Leopoldo G. Alas.—Señor Director general de los Registros y del Notariado.

(*Gaceta* 20 junio 1933.)

GOBIERNO CIVIL

Circulares.

Me comunica el Sr. Administrador de los Establecimientos provinciales de Beneficencia de esta capital que el menor Rafael Borrego Alvarado, de 16 años de edad, hijo de Manuel y María, natural de Arcos de la Frontera (Cádiz), se ha fugado en la mañana del día 24 de dichos Establecimientos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos 27 de junio de 1933.

EL GOBERNADOR,

Rafael Bosque.

El Sr. Alcalde de Cayuela me comunica que el día 24 del mes en curso desapareció de su domicilio conyugal Patricio Hillana López, de 35 años de edad, de profesión ganadero, el cual va sin documento alguno; viste pantalón de pana remendado, chaqueta de paño rayada, calzado de abarcas, calcetines rojos, estatura baja y delgado de cara.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos 27 de junio de 1933.

EL GOBERNADOR,

Rafael Bosque.

El Sr. Alcalde de Huérmeces me comunica que el día 25 de los corrientes desapareció de dicho pueblo en estado de embriaguez Marcos Calzada, ignorándose su paradero, siendo sus señas las siguientes: estatura regular, viste chaqueta de pana deteriorada, pantalón de paño y calza alpargatas blancas con piso de goma.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos 28 de junio de 1933.

EL GOBERNADOR,

Rafael Bosque.

El Sr. Presidente de la Junta vecinal de la villa de Urría me partici-

pa que en el citado pueblo ha sido recogida una yegua abandonada de las siguientes señas: seis cuartas de alzada, edad cerrada, pelo castaño, crin de cuello largo como de una cuarta, co'a corta, herrada de un pie y una mano y coja del pie izquierdo por haber sufrido una operación.

Lo que se hace público para general conocimiento,

Burgos 28 de junio de 1933.

EL GOBERNADOR,

Rafael Bosque.

Diputación Provincial

COMISIÓN GESTORA

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación en su sesión ordinaria del día 13 de junio de 1933.

Conceder al Ateneo de Burgos la subvención de 250 pesetas y que se libren a favor del Sr. Tesorero de dicha entidad.

Hacer presente al Sr. Secretario del Ateneo popular que la Corporación recibirá con mucho gusto a los excursionistas que, procedentes de Santander, llegarán el día 18 del corriente.

Que pase a la Comisión de Beneficencia a fin de que resuelva lo que tenga por conveniente una instancia del asilado Norberto Salanueva solicitando se le conceda una remuneración por los servicios que presta en la Sala de niños del Hospicio.

Quedar enterada de un oficio del Sr. Director de Obras de la Delegación de los servicios Hidráulicos del Duero, trasladando otro del Ilmo. Sr. Director General de obras hidráulicas, manifestando que por el Ministerio han sido aprobadas las actas de recepción definitiva de las obras de la variante del camino inundado por el embalse del Pantano del Arlanzón.

Designar a los Sres. Diez Pérez / Arquitecto provincial para que asistan al acto de recepción definiti-

va de las obras de construcción de una galería para recreo de los asilados en el patio de hombres de la Casa de Caridad.

Quedar enterada de un oficio del Alcalde de Castrogeriz dando las gracias por el acuerdo adoptado en el expediente instruido para el recargo de una décima a las contribuciones territorial e industrial.

Estar a lo resuelto en sesión de 16 de mayo último respecto de la petición de María Revilla, de Tobar, sobre que se la rebaje el importe de los gastos causados en el Hospital por su esposo Máximo Lomas.

Autorizar al Sr. Arquitecto provincial para que forme el proyecto, plano y presupuesto de las obras de construcción de un edificio con destino a Escuela en el pueblo de Santa Inés.

Felicitar a la agrupación Republicana de Orduña por la labor patriótica que viene realizando y que se envíe un ejemplar del Libro de la Provincia con destino a la Biblioteca.

Quedar enterada con sentimiento de un oficio del Alcalde de Padilla de arriba participando, que el día 3 del actual, descargó sobre los campos de aquel término municipal una horrorosa tormenta de agua que causó grandes daños en la cosecha.

Quedar enterada de un oficio del Sr. Director de la Escuela Normal del Magisterio Primario enviando las gracias por el apoyo prestado a los alumnos de la misma para la realización de una excursión escolar por Andalucía.

Que pase a la Comisión de Beneficencia una instancia del asilado Dionisio Santamaría solicitando se le aumente la remuneración que percibe por los servicios que presta como Ordenanza en la Prisión provincial.

Autorizar al Sr. Presidente para que adquiera un objeto con destino a la Tómbola que a beneficio de la Cruz Roja se ha organizado para el día 28 del actual.

Que informe el Médico Sr. Quintana en una instancia suscrita por el asilado de la Casa de Caridad Serafín Tobar en solicitud de que se le preste apoyo para trasladarse a Calatorra al objeto de ser tratado de la vista.

Quedar enterada de un oficio del Sr. Director de los Establecimientos de Beneficencia participando, que en el día de hoy, se ha fugado de la Casa de Caridad el menor Francisco Bernal.

Quedar enterada de haber sido adjudicado el suministro de patatas con destino a las necesidades de la Beneficencia hasta el mes de octubre próximo a D. Fidel Gómez.

Quedar enterada de la visita hecha al Monasterio de Oña por el Sr. Presidente en unión de los Sres. Díez Pérez, Médicos Ruiz Cisneros y López Sáiz y Arquitecto provincial y que se gestione del

Estado la cesión a favor de la Corporación de referido Monasterio.

Que se dirijan oficios a los distintos Centros docentes interesando el envío del resultado de los exámenes de fin de curso de los alumnos becarios de esta Diputación.

Declarar la vacante del cargo de Tenedor de Libros de la Corporación y que pase el expediente a la Comisión de Gobierno a fin de que proponga lo que tenga por conveniente respecto de su provisión.

Que se dirija oficio al Sr. Delegado del Gobierno en el Colegio Nacional de Sordo-mudos y de Ciegos de Madrid, interesando manifieste si van a continuar funcionando dichos Colegios, o de otro modo, proceder a rescindir el contrato que tiene establecido con esta Corporación.

Acceder a lo solicitado por don Jesús Sáiz Avendaño alumno, becario de esta Diputación para los estudios del Bachillerato, suplicando se le conceda la continuación en el disfrute de los beneficios de la beca.

Conceder la subvención de 3.000 pesetas a la Comisión organizadora del Concurso de Ganados y Exposición de Avicultura.

Desestimar la petición de D. Félix Masa, de Cogollos, sobre que se le rebaje la renta que actualmente satisface por varias fincas rústicas que lleva en arriendo, propiedad de la Beneficencia provincial.

Abonar a D. Francisco Muriel, Maestro de la Escuela graduada de niños del Hospicio la cantidad que le corresponda percibir en concepto de emolumento de casa desde el día que tomó posesión, y a razón de 1.000 pesetas anuales.

Devolver la fianza que tenían constituida en garantía de su compromiso los contratistas de acopios de piedra D. Juan González, de Villasar de Herreros, y D. Miguel Illera, de Sasamon.

Hacer presente a los Presidentes de las Juntas administrativas de Ordejón de abajo, Ordejón de arriba, Rioparaiso, Palazuelos de Villadiago y Sandoval de la Reina que tan pronto como se lleve a efecto la expropiación de la caseta que existe en el pueblo de Rioparaiso se procederá a la terminación de las obras del camino que interesan.

Autorizar a la Dirección de Obras para que lleve a cabo, por administración, un nuevo riego de emulsión asfáltica en la travesía de Pradoluengo que forma parte de la carretera provincial.

Acceder a lo solicitado por don Manuel Sancho y seis más, vecinos de esta ciudad, con domicilio en la calle de los Pisones, solicitando se dote de un afirmado especial al kilómetro 1 de la carretera provincial de Burgos a Barbadillo del Pez.

Autorizar a D. Hipólito Barrio, de Belorado, para edificar contiguo a la carretera provincial; a D. Agustín

Rebollo, de Revilla Vallejera, para construir una rampa de acceso a una finca de su propiedad contigua al camino vecinal, y a D. Severo Samaniego, de Pradoluengo, para reconstruir una pared de una huerta contigua a la carretera provincial.

Aprobar la nómina que remite el Sr. Director de Obras y Vías provinciales de las gratificaciones y dietas devengadas por el personal facultativo de expresada dependencia en la inspección de caminos vecinales.

Hacerse cargo de las estancias que causen en el manicomio de Valladolid los dementes Florencio Martínez, de Casanova, y Magdalena Mata, de Castrogeriz.

Señalar la cuota de 2'50 pesetas que ha de satisfacer D. Casimiro Díez, de Paules del Agua, por la reclusión en el manicomio de Valladolid de su hijo Anastasio.

Informar favorablemente los expedientes de admisión en el Colegio de Sordo-mudos y de Ciegos de Madrid, de Francisca Pérez, de Valle de Valdelaguna, y Pablo Fernández, de Las Vegas.

Conceder a D.^a Alejandra Arnáiz, de Tórtoles de Esgueva, tres plazos para que abone el resto que adeuda de los gastos causados en el Hospital por su esposo Pedro Vitores.

Que pasen a ocupar el número que les corresponda en el turno general de admisiones en la Casa de Caridad Rafael Martín, de Iglesias; Cesáreo Pineda, de Villamudría, y Lesmes y Anastasia García, de Fresneña.

Aprobar varios padrones de cédulas personales formados por distintos Ayuntamientos, y varias cuentas y facturas por servicios provinciales.

Burgos 13 de junio de 1933.—El Presidente, Domingo del Palacio.—El Secretario, Pedro J. García.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

D. Alejandro Bustamante Martínez, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de esta capital,

Certifico: Que en los autos de que se hará mención, se dictó sentencia, la cual comprende el encabezamiento y parte dispositiva siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a 24 de junio de 1933. Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial los autos de divorcio vincular instruidos por el Juzgado de primera instancia de esta capital, en virtud de demanda propuesta por D. Epifanio Cuadra García, mecánico, mayor de edad y vecino de Burgos, representado en el período de instrucción por el Procurador Sr. Nebreda, bajo la dirección del Letrado Sr. García Arnáiz, contra su consorte la señora D.^a Francisca García Torre, tam-

bién mayor de edad, sin profesión especial y en ignorado paradero, declarada en rebeldía, hallándose el actor representado y dirigido, respectivamente, ante esta Audiencia, por los mismos Sres. Procurador y Abogado.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que por propia competencia de esta Sala, debemos estimar y estimamos la presente demanda, y en su virtud, decretamos el divorcio vincular del matrimonio contraído canónicamente en 27 de abril de 1922, en la villa de Enciso (Logroño), por don Epifanio Cuadra García y D.^a Francisca García Torre, con la disolución de la sociedad conyugal; no hacemos declaración de culpabilidad en ninguno de los dos cónyuges y tampoco especial condena respecto a costas. Y en cumplimiento del artículo 69 de la Ley especial del ramo, firme que sea esta sentencia, librese certificación al Juez de primera instancia de esta capital, de donde proceden los autos, para su ejecución, notificándola, así bien, a la demandada, por su estado de rebeldía, en la forma prevenida en el artículo 283 de la Ley rituarial, salvo si de contrario se solicitare la notificación en persona. Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Santiago Alvarez.—Dionisio Fernández.—Francisco R. Valcarce.—Eduardo Ibáñez.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a los efectos acordados en la sentencia, expido y firmo la presente en Burgos a 26 de junio de 1933.—Ante mí.—El Secretario de Sala, Amando Fernández Soto.

Burgos.

D. Antonio de Vicente Tutor y Guelbenzu, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Por el presente y a virtud de lo acordado en providencia de hoy, dictada en expediente que en este Juzgado se tramita sobre declaración de ausencia de D. Wenceslao Pérez Calzada, domiciliado últimamente en Villorejo, de este partido judicial, seguido a instancia de su esposa D.^a Salustiana Delgado, mayor de edad y vecina del mismo pueblo, y en cumplimiento de lo determinado en el artículo 2034 de la ley de Enjuiciamiento civil, se llama por este primer edicto y término de dos meses al ausente, cuyo paradero se ignora y a los que se crean con derecho a la administración de los bienes que tal vez dicho Sr. Pérez pudiera tener, para el caso de que éste no se presentara.

Dado en Burgos a 14 de junio de 1933.—Antonio de Vicente Tutor.—El Secretario, Jesús Gil.

Covarrubias.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Alberto del Alamo Juarros, Juez municipal de esta villa, en los autos de ejecución de sentencia dimanante del juicio de faltas a que fué condenado Félix Ortiz Martínez, se sacan a pública subasta, que tendrá lugar en la Audiencia de este Juzgado, el día 6 del próximo mes de julio, a las quince horas, un carro de varas grande, bastante usado, y una cadena de bolsas, valuado en 205 pesetas.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta, advirtiéndoles que dichos muebles se hallan depositados en el municipal de esta localidad; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que los licitadores habrán de exhibir su cédula personal y consignar sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de su valor.

Covarrubias 26 de junio de 1933.
=El Juez municipal, Alberto del Alamo.=Por su mandado.=Eliseo Alonso.

Anuncios Oficiales**Delegación de los servicios hidráulicos del Duero****Jefatura de Aguas.****Concesiones.**

El Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas, ha dictado, con fecha 20 del pasado mes de mayo último, la resolución siguiente:

«Examinado el expediente promovido por D. Pascual Eguiagaray, en representación de la Compañía de Aguas de Burgos, solicitando autorización para trasladar a dos kilómetros aguas arriba del pueblo de Villasur de Herreros, la toma actual de aguas en el Arlanzón, para el abastecimiento de Burgos, servicios de que la Compañía es concesionaria desde 19 de agosto de 1889, y presentando igualmente proyecto de instalaciones para la depuración de las aguas.

Resultando: que practicada información pública, se han presentado tres escritos de reclamación; dos de ellos, del Ayuntamiento y de un grupo de vecinos del pueblo de Villasur, fundadas en perjuicios que creen recibirán las fincas ribereñas al cortarse las aguas filtrantes, que hoy las fertilizan, por consecuencia de las obras que se proyectan, como de las resultantes de verse privados de lavar las ropas en el río, y el tercero, de la Asociación de Industriales y Regantes de la ribera de Arlanzón e Ibeas de Juarros, que temen sobrevengan mermas de caudal en el manantial de Arlanzón y en otros aprovechamientos.

Resultando: que el solicitante contesta a las oposiciones alegando: a los de Villasur, que no puede su

proyecto cortar las aguas afluentes naturalmente a sus fincas y que la Compañía tiene constituido un lavadero a los vecinos de Villasur, el cual está abandonado, y que en ningún modo prueban los perjuicios que invocan, y a los de Arlanzón e Ibeas, que están situados en otras cuencas a varios kilómetros aguas abajo y no caben perjuicios en cuanto a ellos, puesto que no se modifica la dotación de 100 litros que actualmente posee la Compañía.

Resultando: que la Comisión gestora de la Diputación provincial, ha informado, en cuanto al proyecto afecta a la carretera de Ibeas a Pradoluengo, pronunciándose en sentido favorable con tal de que, al ejecutarse las obras, se presente a la aprobación de la Diputación el proyecto de cruce con dicha carretera y se respeten las condiciones que se establezcan.

Resultando: que la Junta de Sanidad, en un extenso informe, deduce consecuencias muy ventajosas al proyecto, mediante la aplicación de ciertas condiciones que detalla.

Resultando: que el Ayuntamiento de la capital aprueba el proyecto, pero entiende debe cimentarse la presa subálvea en la capa impermeable, y la galería colectiva debe hacerse visitable y con capacidad suficiente para conducir, a más de los 100 litros de la Compañía, los 200 que el Ayuntamiento tiene concedidos del pantano del Arlanzón, que está en construcción avanzada, comprometiéndose a abonar el exceso de coste que este aumento en la sección representa.

Resultando: que la Comisión central de Sanidad local, acoge estos dos informes y propone la colocación de uno o varios depósitos de regulación antes de los filtros.

Resultando: que la Jefatura del Distrito forestal informa en cuanto a las servidumbres de acueducto sobre montes públicos y propone se tengan en ellos en cuenta ciertas condiciones.

Resultando: que el Abogado del Estado cree también que debe accederse a lo solicitado.

Resultando: que el Ingeniero de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Ebro, encargado de la confrontación, estima que los perjuicios alegados por los reclamantes son nulos, y, en todo caso, no han sido en ningún caso demostrados; que el proyecto está bien estudiado, no encontrando necesario el hacer visitable la galería de conducción, como el Ayuntamiento y la Junta de Sanidad proponen, pues sin tal requisito están muchos en servicio a plena satisfacción, pero sí cree necesarias cámaras de registro en diversos sectores y en número suficiente, y termina proponiendo las cláusulas que a su juicio deben regir en la concesión.

Resultando: que el Ingeniero Jefe de Aguas está conforme con el dic-

tamen del Ingeniero, haciendo resaltar la circunstancia de que los reclamantes no aparecen con derechos inscritos en el Registro de Aguas, y propone se acceda a lo solicitado, en las condiciones del Ingeniero y las del Ayuntamiento.

Resultando: que el Ayuntamiento presentó en 17 de mayo de 1932, una instancia en que pide que la parte reformada como la instalación depuradora, reviertan al Municipio al expirar el plazo de vigencia de la concesión primitiva, que en el resto de dicho plazo el Ayuntamiento capte y conduzca por las nuevas obras y tubería forzada los 200 litros del pantano de Arlanzón, que le corresponde según Real orden de 13 de diciembre de 1928, adaptando a tal fin las obras, y que el incremento de caudal susceptible de aumentar se determinará contradictoriamente por peritos de ambas partes.

Considerando: que las aguas que se trata de captar, tienen, en realidad, la categoría de superficiales, por dos razones: 1.ª Porque el cauce en toda esta zona es un lecho recoso, interrumpido solamente por algunas acumulaciones aisladas de detritus arrastrados en las zonas superiores; y 2.ª Porque el sistema captante viene a descansar sobre la superficie, quedando lo estrictamente cubierto, para que las aguas reciban una ligera filtración por un delgado manto de arena.

Considerando: que la concesión, por su destino, tiene derecho a los beneficios del artículo 40 del Reglamento de Obras, Servicios y Bienes municipales, y entre ellos la tramitación reducida del artículo 15 del Real decreto de 5 de junio de 1918 o del 32 de 7 de enero de 1917, y por tanto la exención de la competencia de proyectos, y habiendo sufrido el expediente los trámites reglamentarios y los extraordinarios que exigen sus particulares circunstancias, tiene completa la tramitación.

Considerando: que las diferentes entidades informantes encuentran justificado el cambio de emplazamiento pretendido para la toma, cuyo principal beneficio reside en la posibilidad de aislar las aguas de contaminaciones en las inmediaciones del poblado de Villasur, y posiblemente una mayor seguridad en el caudal captable.

Considerando: que no aparece probable la existencia de perjuicios; que las reclamaciones presentadas no se fundan en derechos definidos, ni acreditan los daños que alegan, pues las obras de toma no cortan el manto subálveo si el cierre no fuese permeable aun admitiendo que la presa alcance la capa impermeable, por lo que los terrenos ribereños no pueden ser por esta causa privados de humedad, si ésta proviene hoy del río, ni es imperioso y menos recomendable que man-

tengan el uso de lavar las ropas inmediatamente aguas arriba de la toma destinada a la alimentación de Burgos, disponiendo de un lavadero que, si es caso, puede restaurarse. Y que en cuanto a los de Arlanzón e Ibeas, no alterándose el caudal tomado, no pueden experimentar ningún daño.

Considerando: que la concesión que se pide tiene el carácter de nueva, según la categoría de la modificación y dada la doctrina que hoy se sustenta, definida en el artículo 14 del Decreto de 5 de septiembre de 1918. Que sin embargo esto no afecta a la temporalidad de la concesión, que debe ser la primitiva, pues creó derechos a favor del Ayuntamiento, sobre los que la Administración Central no puede hoy volver.

Considerando: que de las propuestas del Ayuntamiento es atendible la profundización de la presa para asegurar la mayor solidez; pero de realizarse esta modificación, deben dejarse mecinales de paso de agua o evitar por otro medio la captación de aguas subálveas que pudieran dar lugar a efectos de desecación sobre los que reclamen los de Villasur; en cuanto se refiere a ampliación de la galería y admisión en ella de sus aguas procedentes del Pantano, la Administración no puede imponer nada, por que a ello se opone lo dispuesto en el artículo 84 de la ley de Aguas, y así solo podrá introducirse tal modificación por acuerdo entre las partes interesadas, con asentimiento del ramo de Obras públicas,

Este Ministerio ha dispuesto acceder a lo solicitado, aprobando el proyecto de modificación y depuración de las aguas, con las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a la Compañía de Aguas de Burgos, para variar el emplazamiento de su toma en el río Arlanzón, con arreglo al proyecto presentado, suscrito en 19 de junio de 1931 por el Ingeniero D. Pascual Eguiagaray, al que deberán sujetarse las obras, salvo las modificaciones que resulten del cumplimiento de las demás condiciones y las que, no afectando a la esencia de la concesión, por razones constructivas, autorice la Jefatura de Aguas.

2.ª El caudal concedido será el mismo de 100 litros por segundo que tenía en la anterior concesión. Se establecerá un módulo que limite el caudal al correspondiente a la concesión. La Jefatura de Aguas señalará las normas y plazos a que deberá sujetarse este precepto.

3.ª El plazo de vigencia de la concesión será el que resta del señalado en la primitiva, y a su expiración pasará la concesión al Ayuntamiento en la forma prevista.

4.ª La construcción de todas las obras que comprenda el proyecto, así como su conservación, quedarán bajo la vigilancia e inspección de la

Delegación de los Servicios Hidráulicos del Duero, siendo de cuenta del concesionario todos los gastos que de ello se originen.

5.^a Por lo que la concesión afecta a los Servicios de Montes, Sanidad y Diputación provincial, queda sujeta a las condiciones que impongan los centros encargados de los mismos, teniendo como base las propuestas en los respectivos informes.

6.^a La presa proyectada se podrá construir de la profundidad suficiente para alcanzar la capa impermeable sobre la que quedará cimentada y llevará dispositivos para evitar la captación de aguas subterráneas que pudiera haber.

7.^a Queda autorizado el concesionario para establecer acuerdos con el Municipio, mediante los cuales se pueda conducir a más del caudal de la concesión el de 200 litros que corresponden al Ayuntamiento una vez en servicio el pantano de Arlanzón, así como a modificar por ello los servicios de la galería, cooperando con dicha entidad a los gastos de construcción si así procede. Una vez que se establezca el acuerdo se someterá a la aprobación de la Jefatura de Aguas las condiciones técnicas de la sección que se proponga. De no quedar acordada, por consecuencia de convenio, la galería visitable, se instalarán registros en número suficiente a juicio de dicha Jefatura.

8.^a Se concede a la Compañía de Aguas de Burgos la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras, y asimismo se las declara de utilidad pública a los efectos de la expropiación forzosa, e imposición de servidumbre de acueductos que podrá ser decretada por la Autoridad competente una vez publicada esta concesión.

9.^a Las obras comenzarán dentro del plazo de un año y terminarán en el de dos, ambos contados a partir de la fecha de la concesión definitiva, debiendo dar cuenta por escrito a la Jefatura de Aguas de la Delegación Hidráulica del Duero de su comienzo y fin, como también entregar a la misma o facilitar siempre que lo reclame un ejemplar completo del proyecto.

10. Dada cuenta del final de las obras, serán éstas reconocidas por el Ingeniero Jefe de Aguas o Delegado suyo, recibéndolas si procediere y levantando acta que deberá ser aprobada por la Dirección general, sin cuyo requisito no podrán ponerse las obras en explotación.

11. Todas las obras que se ejecuten e instalaciones que se establezcan tanto en la reforma de la captación como en las obras de depuración de aguas, quedarán sujetas a las disposiciones vigentes sobre protección al obrero, a la Industria nacional y demás disposiciones de carácter social y económico.

12. La Compañía deberá rehabilitar el lavadero ya construido para el uso de Villasur de Herreros, cuidando el mantenimiento del caudal necesario, con lo que queda satisfecha toda obligación con el pueblo, dimanada de la concesión.

13. El concesionario depositará como fianza el 1 por 100 del presupuesto que afecta al dominio público en su proyecto, continuando ésta hasta que quede aprobada el acta de reconocimiento final.

14. El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de esta concesión podrá ser causa de caducidad de la misma.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente ley del Timbre, que queda unida al expediente, de orden del Sr. Ministro lo comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos con publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con arreglo a la Ley del 20 de mayo último, publicada en la *Gaceta de Madrid* del siguiente día 21.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Burgos, en cumplimiento de lo mandado para general conocimiento y a los efectos determinados en las disposiciones vigentes en esta materia.

Valladolid 22 de junio de 1933.—El Ingeniero Jefe de Aguas, P., A., El Director accidental de obras hidráulicas del Duero, Pedro P. de los Cobos.

Alcaldía de Gumiel del Mercado.

Propuesta por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento la habilitación y suplementos de crédito a varios capítulos y artículos del presupuesto municipal ordinario de gastos del corriente año, por un total de 1.282'50 pesetas, que habrán de cubrirse con el superávit resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los gastos en la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior, queda expuesto de manifiesto al público en Secretaría el oportuno expediente, por espacio de quince días, a los efectos prevenidos en el artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal vigente.

Gumiel del Mercado 21 de junio de 1933.—El Alcalde, Hermes Rojo.

Alcaldía de Los Balbases.

Formado por la Comisión correspondiente de este Ayuntamiento el presupuesto extraordinario para la construcción de cuatro edificios escolares en esta localidad, durante el ejercicio de 1933, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del Real decreto de 23 de agosto de 1924.

Los Balbases 22 de junio de 1933.

—El Alcalde, Rafael Pérez y Pérez.

Alcaldía de Mahamud.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Depositario de los fondos municipales de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 72 pesetas y retribuciones legales del Pósito, la cual ha de proveerse por concurso, siendo condición indispensable ser vecino de esta villa.

Las solicitudes se presentarán en esta Alcaldía en el plazo de ocho días, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, reservándose esta Corporación el derecho de nombrar al que le merezca más confianza y ofrezca mayor garantía.

Mahamud 24 de junio de 1933.—El Alcalde, Crescenciano Campo.

Alcaldía de Acedillo.

Hallándose vacante la plaza de Recaudador-Depositario y Agente ejecutivo de este Ayuntamiento, dotada con el recargo osculatorio del 3 al 4 por 100 del repartimiento general de utilidades, se anuncia para su provisión por término de quince días, a contar desde esta fecha.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía, legalmente reintegradas, dentro del expresado plazo.

Acedillo 22 junio de 1933.—El Alcalde, Aniceto González.

ANUNCIOS PARTICULARES

A los señores Secretarios del partido de Aranda de Duero

Se convoca a los Secretarios de este partido, para el sábado próximo, 8 de los corrientes, y sitio de cos-

tumbre, a fin de tratar de la liquidación de cuotas y abono de participaciones y compensaciones, según los casos.

Aranda de Duero 1.º de julio de 1933.—El Vocal del partido, Abión Sáiz Brogueras.

Alcaldía de Oña.

El día 22 del próximo julio, y a las doce horas, tendrá lugar en esta casa consistorial la venta en pública subasta de un edificio, sito en la calle del Pan, de esta población, bajo el tipo de 1.400 pesetas y con arreglo al pliego de condiciones que durante las horas de oficina podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento.

Oña 23 de junio de 1933.—El Alcalde, Miguel Rebolledo.

COMPAÑÍA DE AGUAS DE BURGOS

En el sorteo celebrado en el día de hoy han resultado amortizadas las CINCUENTA obligaciones, cuyos números son los siguientes:

55, 90, 118, 119, 217, 285, 311, 312, 420, 456, 556, 558, 628, 695, 715, 755, 861, 862, 916, 997, 1.034, 1.057, 1.125, 1.175, 1.229, 1.269, 1.315, 1.388, 1.416, 1.457, 1.512, 1.565, 1.608, 1.650, 1.742, 1.788, 1.889, 1.890, 1.941, 1.978, 2.017, 2.019, 2.136, 2.179, 2.209, 2.230, 2.330, 2.388, 2.428 y 2.469.

Los poseedores de dichos títulos pueden pasar a percibir su importe a la vez que el cupón correspondiente, desde el día 1.º de julio en adelante, en la Caja de la Compañía, de diez de la mañana a una de la tarde.

Burgos 30 de junio de 1933.—Por la Compañía de Aguas de Burgos.—El Director gerente, Pascual Eguigaray.

Joaquín Pardo Fernández, Agente de Negocios y Habilitado de Clases Pasivas, ha trasladado su despacho a la calle del Huerto del Rey, número 10, piso 1.º, izquierda. 2-2

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Fundada en 11 de junio de 1926, bajo el patronato del Gobierno y con la garantía del Excmo. Ayuntamiento e instalada en la planta baja de la Casa Consistorial

ABONA A LOS IMPONENTES:

En libretas cuenta de ahorro, el 2 1/2 por 100 de interés anual
En libretas ordinarias, el 3 1/2 por 100 de interés anual
En imposiciones a plazo de un año, 4 por 100 idem

Saldo en 31 de diciembre de 1931 12.052.277'14

Id. en 31 de diciembre de 1932 13.314.558'55